



Rama Judicial
República de Colombia

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA
DESPACHO 01
Magistrada ponente: MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA**

Santa Marta D.T.C.H., dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicación número:	47-001-2333-000-2019-00563-00
Actor:	Latiffe Jamette de Mosquera
Demandado:	UGPP – Dpto. del Magdalena
Referencia:	Nulidad y Restablecimiento del derecho
Hora de inicio:	3:00 p.m.
Hora finalización:	5:00 p.m.
Duración total audiencia:	2 horas

AUDIENCIA INICIAL – ART. 180 LEY 1437 DE 2011

1. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES ASISTENTES

Se deja constancia de la comparecencia a la presente diligencia los que a continuación se presentan:

Apoderado Judicial Parte Demandante: Alex Neir Sierra Castañeda

Apoderada Judicial parte demandada - UGPP: Sandra Causil Tirado

Apoderada parte demandada - Gobernación del Magdalena: María de Jesús Ávila Caicedo

Ministerio Público: Mariano Rumbo - Procurador Judicial II delegado ante el Tribunal Administrativo del Magdalena.

Nota: previo al inicio de la grabación de la diligencia se constató la identidad de las partes asistentes con la exhibición de sus documentos de identidad y tarjeta profesional, no se deja en video por la protección de datos debido a la publicidad de las audiencias.

2. RECONOCIMIENTO PERSONERÍA PARA ACTUAR.

Una vez revisados los presupuestos señalados en el artículo 74 del Código General del Proceso y lo previsto en el Decreto 806 de 2020, el Despacho encuentra pertinente reconocer personería para actuar:

A la doctora **Sandra Causilt Tirado**, en calidad de apoderada de la parte demandada- UGPP.

Al doctora **María de Jesús Ávila Caicedo** en calidad de apoderada de la parte demandada- Gobernación del Magdalena.

3. SANEAMIENTO DEL PROCESO

Las partes y el agente del Ministerio Público se encuentran de acuerdo con el trámite del proceso. No se advierte irregularidad o vicio dentro de la presente diligencia por la Magistrada y las partes procesales, por lo que se declara saneado el proceso.

Esta decisión se notifica en estrados.

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO

Se le concedió el uso de la palabra a las partes para que manifestaran sus alegatos de apertura, oportunidad de la cual hicieron uso.

Después del dialogo sostenido entre la magistrada y las partes, **se fijó el problema jurídico en el siguiente sentido:**

La corporación debe determinar:

- En primer lugar, si le asiste el derecho al reconocimiento de la pensión de jubilación al señor JOSE RAFAEL MOSQUERA RODRÍGUEZ, precisando si está acreditado o no los 20 años de servicios prestados en las distintas entidades.

- Así mismo, determinar si la señora LATIFFE JAMETTE DE MOSQUERA en su condición de cónyuge supérstite del señor JOSÉ RAFAEL MOSQUERA RODRÍGUEZ (Q.E.P.D) – tiene derecho al reconocimiento de una pensión de sobreviviente.

Finalmente, las partes y el agente del Ministerio público se encuentran de acuerdo con los problemas jurídicos formulados.

Esta decisión queda notificada en estrados.

5. CONCILIACIÓN

La magistrada pregunta a las partes si les asiste ánimo conciliatorio, a lo que las partes responden que no les asiste ánimo.

Agotada esta etapa sin poder conciliar, se continua con la audiencia.

6. MEDIDAS CAUTELARES

No hay solicitud de medidas cautelares pendientes por resolver.

8. INCORPORACIÓN Y DECRETO DE PRUEBAS

Pruebas incorporadas:

Parte demandante- Latiffe Jamette de Mosquera

- Copia de cedula de ciudadanía de la demandante **(fol. 15)**
- Registro civil de defunción del señor José Rafael Mosquera Rodríguez **(fol. 14)**
- Registro civil de nacimiento de Carmen Elisa Mosquera y Janeth Mosquera **(ff. 16 – 17)**
- Copia de la demanda ordinaria laboral **(ff. 19-25)**
- Copia de la Resolución No. PAP 012190 de fecha 31 de agosto de 2010. **(ff. 26-28)**
- Fotocopia simple de la certificación de tiempo de servicio prestado por el señor José Rafael Mosquera Rodríguez **(fol. 29)**
- Fotocopia simple de acta de posesión hecha al señor José Rafael Mosquera Rodríguez **(fol. 30)**
- Fotocopia simple de constancia de tiempo de tiempo de servicio cotizado por el señor José Rafael Mosquera Rodríguez, en calidad de auditor fiscal y regional ante el distrito de obras públicas **(fol. 31-32)**

- Fotocopia simple de constancia de servicios prestados a la entidad anteriormente mencionada **(ff. 33)**
- Fotocopia simple de constancia de tirilla de radicación de la solicitud de reconocimiento y pago de pensión de sobreviviente por parte de la señora Latiffe Jamette De Mosquera **(fol. 34)**
- Fotocopia simple de acción de tutela y del incidente de desacato promovido por la demandante en contra de CAJANAL E.I.C.E **(ff. 35 - 47)**
- Fotocopia simple de la historia laboral del señor José Rafael Mosquera **(fol. 48)**
- Por último, se precisa que en el acápite de prueba de la demanda se menciona el registro civil de matrimonio entre la señora LATIFFE JAMETTE DE MOSQUERA y el señor JOSE RAFAEL MOSQUERA este no se encuentra en el expediente.

Parte demandada- UGPP

- CD con antecedentes administrativos

La Magistrada indica que con respecto a las pruebas aportadas con la demanda y su contestación y los antecedentes aportados por el Ministerio de las Tecnologías y las Comunicaciones, Contraloría General de la República, **se tendrán como pruebas las piezas procesales relacionadas**, de conformidad con lo establecido en el **artículo 173 del C.G.P.**

ADVERTENCIA: se deja constancia que lo que hace el juez en este momento procesal es incorporarlas, su valor probatorio se discute o se analiza en la sentencia.

Pruebas solicitadas documentales:

• **Parte demandante:**

Documentales:

- requiere Se oficie al archivo central de la oficina judicial de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta para que remita con destino al proceso el expediente bajo radicado No. 47-001-3331-001-2012-00126-00 que cursó en el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Santa Marta, el cual esta archivado en la Caja No. 199 Radicado No. 3024 **(ff.10)**

DECISIÓN DEL DESPACHO: negar la prueba documental solicitada.

Testimoniales: Solicitó citar a rendir declaración sobre los hechos de la demanda a las señoras:

- Carmen Rosalba Curiel Barros
- Ana Mercedes Santiago Turbay

-
DECISIÓN DEL DESPACHO: Acceder a los testimonios

- **Parte demandada:** Testimoniales, solicitó citar y hacer comparecer para que rinda interrogatorio de parte sobre los hechos de la demanda a la señora Latiffe Jamette de Mosquera (ff.104)

DECISIÓN DEL DESPACHO: Se deja constancia que el apoderado de la parte demandante manifestó que la señora Latiffe Jamette de Mosquera falleció, quien tiene la carga de allegar el registro civil de defunción de acredite tal condición.

Esta decisión queda notificada en estrado- sin recurso.

7. FIJA FECHA AUDIENCIA DE PRUEBAS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

En virtud de lo establecido en el artículo 181 del CPACA fíjese como fecha para la realización de la audiencia de pruebas, **el día miércoles, 27 de enero de 2021 a las 9:00 a.m.**

9. SANEAMIENTO DEL PROCESO

Agotada esta etapa, de conformidad con lo establecido en el artículo 207 del C.P.A.C.A.se pregunta a las partes si durante la realización de la audiencia se presentó algún vicio que conlleve a la anulación del procedimiento.

En este estado de la diligencia, Las partes no manifestaron ningún vicio, encontrándose conforme a lo actuado.

Esta decisión queda notificada en estrados.

FIRMA DEL ACTA POR LOS PARTICIPANTES

Leída esta acta en la audiencia y haciendo parte de la grabación de la misma se le pregunto a las partes si estaban conformes con el contenido, a lo cual manifestaron que sí y será únicamente firmada electrónicamente por la magistrada y cargada al expediente virtual organizado en One Drive.

Con la aceptación del contenido de esta acta, se da por firmada y se autoriza expresamente la publicación del contenido de la misma en la página web del Despacho.

MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA

Magistrada ponente

GINA DANIELA AMARÍS OLIVEROS

Abogada Asesora

DANIEL CAMILO AARÓN LINERO

Escribiente Asignado al Despacho 01

VALERIE YAGUNA ESLAIT

Auxiliar Judicial Ad- Honorem

ALEX NEIR SIERRA CASTAÑEDA

Apoderado parte demandante

SANDRA CAUSIL TIRADO

Apoderada UGPP

MARÍA DE JESÚS ÁVILA CAICEDO

Apoderada Gobernación Del Magdalena

MANUEL MARIANO RUMBO

Procurador Judicial II Delegado ante el Tribunal Administrativo del Magdalena